

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA SALA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto. Solicitud nulidad

Proceso. Ordinario Laboral

Radicación Nro.:66001-31-005-2018-00285-01Demandante:Lina María Aguirre López

Demandados: Caprecom EICE liquidada y otros

Magistrada Sustanciadora

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por Lina María Aguirre López contra la sentencia de segundo grado proferida por esta Colegiatura el **09-04-2021** en tanto la solicitud elevada deviene de ser extemporánea, pues conforme la causal alegada por el recurrente, esto es, la falta de notificación de la sentencia de segunda instancia, la oportunidad con que contaba la parte iba hasta el término de ejecutoria del auto que se estuvo a lo resuelto por el superior, esto es, el **16-11-2021**; decisión que fue notificada el **17-11-2021** (doc. 01 del c.3) y que ningún reparo tuvo por parte del extremo activo de la litis; por lo que de darle curso a su petición generaría la nulidad prevista en el numeral 2° del artículo 133 del CGP.

Notifiquese,

OLGA LUCIA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62fff655cdbb807102de7bb13fbd4671e94da45fdbdf57c3b9699 1fe29c3592f

Documento generado en 11/05/2022 07:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica